

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°223-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 13 de agosto de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, con Carta S/N de fecha 30 de julio de 2014, el señor Ángel Marino Lujan Márquez, solicita Permiso por Paternidad, para tal efecto adjunta copia de Certificado del Nacido Vivo con fecha de certificación el 30 de julio de 2014 que consigna el día 30 de julio de 2014 como fecha de parto, Constancia de Convivencia de los señores Ángel Marino Lujan Márquez y Yanet Caxi Mamani de fecha 04 de agosto de 2014, expedido por el Juez de Paz Distrito de Locumba y copias de DNI.

Que, con Informe N° 508-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 05 de agosto de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, indica que el solicitante se encuentra laborando en nuestra institución bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en el Cargo de Docente Estable; y concluye que la solicitud de Licencia por Paternidad a favor del señor Ángel Marino Lujan Márquez, es Procedente, debiendo otorgarse la licencia por el día 30 y 31 de julio y los días 01 y 04 de agosto del año en curso.

Que, con Opinión Legal N° 329-2014-OAJ-GM/MPJB, de fecha 07 de Agosto de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la normatividad vigente opina que es Procedente otorgar la Licencia por Paternidad conforme se acredita con el certificado de nacido vivo, por el periodo de 04 días hábiles, siendo los días 30 y 31 de julio y los días 01 y 04 de agosto del presente año, a favor del señor Ángel Marino Lujan Márquez, trabajador de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, con Informe N° 415-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 05 de agosto de 2014, el Mgr. Elvis Isidro Juarez, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutivo otorgando la Licencia por Paternidad a favor del señor Ángel Marino Lujan Márquez.

Que, el Art. 2° de la Ley N° 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada, establece que: "La licencia por paternidad (...) es otorgada por el empleador al padre por cuatro (04) días consecutivos...". Y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2010-TR, en su Art. 6° regula que: "La licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto de la cónyuge o conviviente del trabajador...".

Que, el dispositivo legal antes citado es concordante con el Artículo 52° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009, Licencia por Paternidad, establece que: "En consideración a lo establecido en la Ley N° 29409, se concede a los funcionarios y servidores por el alumbramiento de su cónyuge o conviviente. Su otorgamiento es por cuatro días hábiles consecutivos...".

Que, estando al informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos consignados; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo que formalice en vías de regularización la Licencia por Paternidad petitionado por el señor Moisés Alexander Montalvo López, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo de la presente resolución y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en vías de regularización, la Licencia por Paternidad al señor Ángel Marino Lujan Márquez, por los días 30 y 31 de julio y los días 01 y 04 de agosto del presente año; conforme a los documentos consignados en la parte considerativa y los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a las instancias administrativas correspondientes y al señor Ángel Marino Lujan Márquez para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

ING. GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA
GERENTE MUNICIPAL